

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y EL REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DIPLOMA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL AÑO 2016

En Gijón/Xixón, a 30 de diciembre de 2016

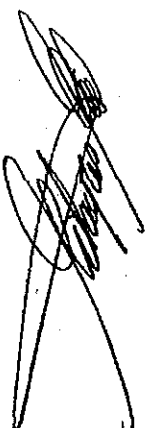
REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Ilre. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

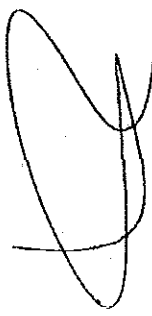
Y de la otra, **Dña M^a Milagros Madiedo Hontañón**, con actuando en nombre y
representación del Real Instituto Jovellanos de Gijón, NIF Q-3368236J, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución s/n, 33271 GIJÓN, en su calidad de directora del mismo.

En representación de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN



PRIMERO.-Que el Real Instituto Jovellanos de Gijón, es uno de los más antiguos centros educativos de enseñanza media en España. Fue creado en Gijón por Gaspar Melchor de Jovellanos, como uno de los proyectos ilustrados que realizó en el Principado de Asturias. Ante las evidentes necesidades de ampliación de la sede del Instituto, se construyó un nuevo edificio en la actual Avenida Constitución, que fue inaugurado en el año 1964, siendo hoy en día la sede del mismo. En la década de los 60 muestra el Instituto un momento de esplendor, con una rica vida académica y un elevado nivel de enseñanza que aún persiste en nuestros días.



SEGUNDO.- Que el año 1992, comienza a impartirse en el citado Centro el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional. Dicho programa comprende unos estudios orientados a la Universidad cuya duración es de un curso escolar que abarca el 2º y 3º trimestre del año académico 20105-2016 y 1º trimestre correspondiente al año académico 2016-2017. Este convenio está dirigido principalmente a los gastos de matrícula y al apoyo del resto de gastos desglosados en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón conoedor del prestigio que dichas enseñanzas han alcanzado, así como la importancia que tiene para la ciudad el poder contar con un centro público que reúne todos los requisitos demandados al efecto, tiene entre sus objetivos estratégicos colaborar con el ámbito educativo impulsando actuaciones complementarias que permitan ir más allá de las actividades básicas y que promuevan oportunidades de mejora en la educación, considerando también la dimensión social del mismo.

CUARTO.- Que ambas parte tiene objetivos comunes y complementarios al contribuir en el desarrollo de programas educativos preuniversitarios, con el fin de potenciar el desarrollo de modelos educativos integrados en una perspectiva internacional, superando fronteras culturales, suscribiendo el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración municipal con el Real Instituto Jovellanos de Educación Secundaria para el desarrollo del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional año 2016.

SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Programa del Diploma de Bachillerato Internacional comprende unos estudios orientados a la Universidad con una duración de un curso escolar que abarca el 2º y 3º trimestre del año académico 20105-2016 y 1º trimestre correspondiente al año académico 2016-2017. Los alumnos matriculados cursan simultáneamente tanto el Bachillerato Internacional como el Español, por lo que obtienen doble titulación. Dicho programa contiene un sistema de evaluación mixto, lo que conlleva que al final del curso, el alumnado debe someterse a un examen externo al centro (70%-80% de la puntuación).

Los alumnos estudian un programa integrado de Ciencias y Humanidades, profundizando en determinadas asignaturas (NS) y abordando otras de forma más generalizada(NM), según la opción elegida.

Se ofrecen 30 plazas a las que puede optar cualquier persona interesada de cualquier lugar de Asturias. Los temarios se revisan bianualmente, para actualizarlos según las necesidades de cada momento.

Primer Curso

MG	Lengua A: Literatura NS			
	Teoría del Conocimiento (1)			
	Idioma (Inglés o Francés) NM			
	Matemáticas (Ciencias) NS / Matemáticas NM o Latín NS (Hum. y CCSS)			
	Ciencias	Humanidades y Ciencias Sociales		
	Técnica, Ciencias e Ingeniería	Ciencias de la naturaleza y salud	Ciencias Sociales	Humanidades
MO	Física NS	Biología NS	Empresa y Gestión NS	Sistemas ambiente y Soc. NM
	Dibujo Técnico I	Física	Historia NS	Historia NS
ME	Química NM	Química NM	Sistemas ambiente y Soc. NM	Matemáticas NM
	Geografía NM	Geografía NM	TIC o 2º Idioma Alemán	TIC o 2º Idioma Alemán
	Actividades CAS (2)	Actividades CAS (2)	Actividades CAS (2)	Actividades CAS (2)
MG: Materias generales - MO: Materias Opcionales - ME: Materias específicas y de libre configuración CAS: Creatividad, acción y servicio				

Segundo Curso

Comunes	Teoría del Conocimiento (1)		Español A1 NS	
	Idioma (Inglés o Francés) NM		Actividades CAS (2)	
	Historia de España			
Específicas	Ciencias y Tecnología		Humanidades y Ciencias Sociales	
	Técnica, Ciencias e Ingeniería	Ciencias de la naturaleza y salud	Ciencias Sociales	Humanidades
	Química NM	Química NM	Matemáticas NM	Matemáticas NM

	Matemáticas NS	Matemáticas NS	Empresa y Gestión NS	Latín NS
	Física NS	Biología NS	Historia de Europa NS	Historia de Europa NS
	Dibujo Técnico II	Física	Geografía NM	Geografía NM

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACION CULTURAL CREAR

- * Desarrollo del Programa de Diploma del Bachillerato Internacional del año 2016.
- * Promover el desarrollo de enseñanzas que, desde la calidad, contribuyan a mejorar la educación y valorar el esfuerzo.
- * Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cualquier alteración sustancial del proyecto presentado, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local.
- * Colaborar en todo momento con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención por importe aproximado del 30,22 % de los gastos totales subvencionables del presupuesto presentado, que ascienden a un total de 44.000 € (que deberán ser justificados en su totalidad) y hasta un máximo de 13.300€ que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 125 32300 480 20 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial".

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, una vez se justifique la totalidad de la subvención concedida. Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

La justificación se efectuará presentado la cuenta justificativa que contendrá:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el año 2016 y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o la factura imputada/s, así como el % de imputación. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
6. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros.

Documentación para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una relación clasificada de los gastos (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

Documentación para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

En todo caso y de manera improrrogable, la totalidad de los gastos generados deberán quedar justificados antes del 15 de enero de 2017.

Gastos no subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables** (o de inversión), entendiéndose por tales —a los efectos del presente convenio— aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2016 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito

presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causá de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

UNDÉCIMA.- CONTROL DE EFICACIA

Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a potenciar el desarrollo de modelos educativos, objetivo que pretende promover el desarrollo de la enseñanza. Los **indicadores de impacto** correspondientes a dicho objetivo y que deberán ser aportados por el Instituto Jovellanos de Educación Secundaria en el momento de la justificación de la subvención son los siguientes:

- Número de alumnos/as que cursan el Bachillerato Internacional en el año 2016 y comparativa del año anterior.
- Número de abandonos producidos en el curso escolar desarrollado en el año 2016 y comparativa del año anterior.

- Número de alumnos/as que no superan el Bachillerato Internacional y comparativa del año anterior.
- Medios de publicidad y difusión empleados.

DUODÉCIMA.- CONTROL DE EFICIENCIA

Para el control de la eficiencia: en la asignación y utilización de los recursos públicos, la Entidad deberá aportar **Informe final** en el que explique el aprovechamiento de la subvención para cumplir los objetivos marcados, teniendo en cuenta que se considera eficiente aquella actuación que logra su objetivo y alcanza los indicadores fijados con el mínimo de recursos posible o en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

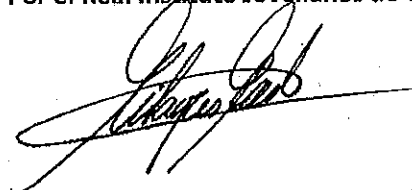
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.

Por el Ilre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón

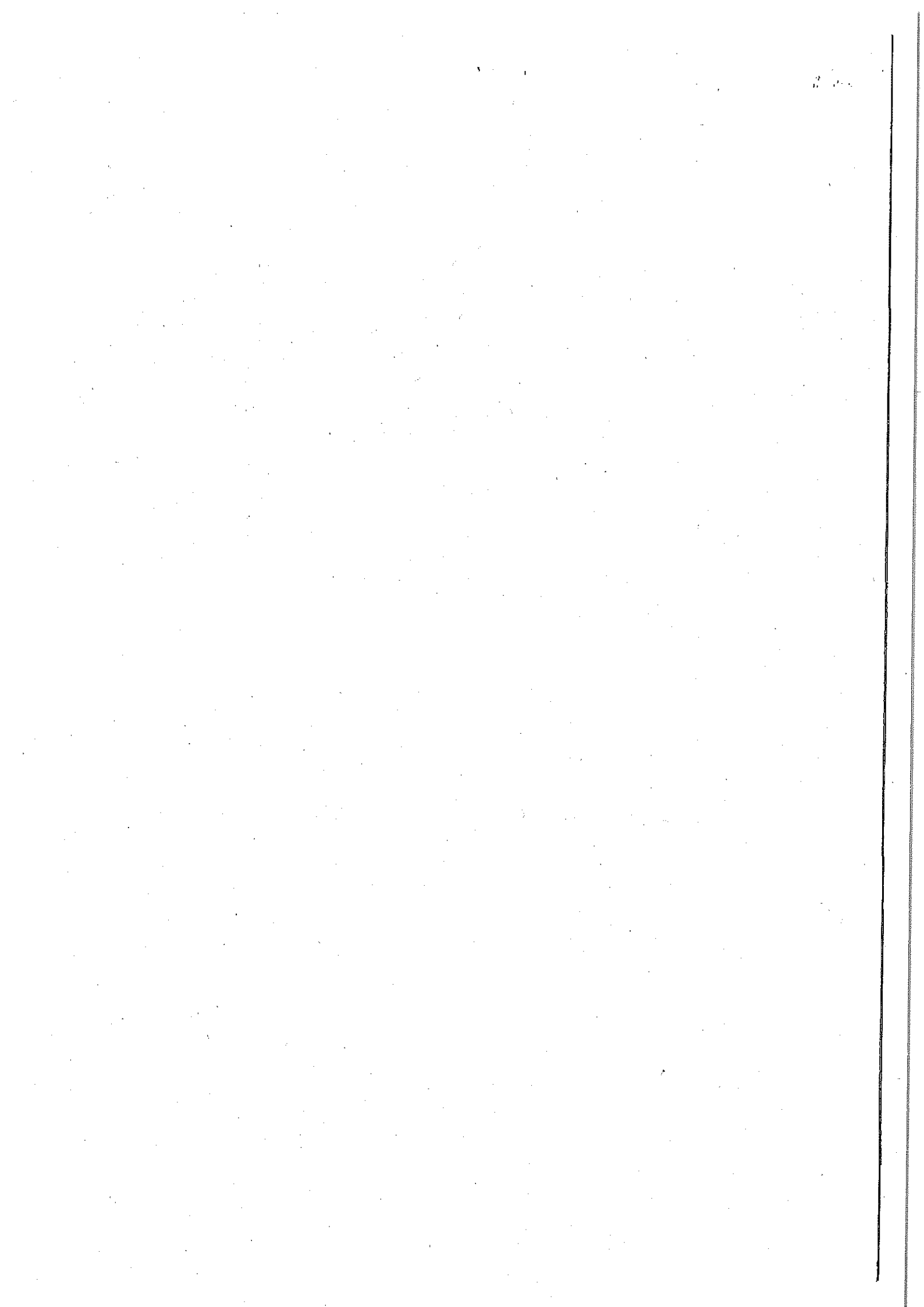


Fdo.: Carmen Moriyón Entrialgo.

Por el Real Instituto Jovellanos de Gijón



Fdo.: Mª Milagros Madiedo Hontañón





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 002762/2016
Sección de Gestión Patrimonial y Admon General

DILIGENCIA: La Pongo yo, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, para hacer constar que este órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- CONVENIO DE COLABORACION CON EL REAL INSTITUTO JOVELLANOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE BACHILLERATO INTERNACIONAL

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por el Real Instituto Jovellanos de Enseñanza Secundaria de Gijón se solicita colaboración municipal para la financiación del Programa de Bachillerato Internacional correspondiente al ejercicio económico 2016, el cual abarca el 2º y 3er trimestre del año académico 20105-2016 y 1er trimestre correspondiente al año académico 2016-2017.

SEGUNDO.- Que el Bachillerato Internacional comienza a impartirse en el Real Instituto Jovellanos de Gijón en el año 1992, siendo uno de sus objetivos la colaboración con el ámbito educativo impulsando actuaciones complementarias que permitan ir más allá de las actividades básicas, potenciando el desarrollo de modelos educativos integrados en una perspectiva internacional superando fronteras culturales. Asimismo, existen razones de interés público y social para tal excepcionalidad, por cuanto el Programa de Bachillerato Internacional: Oferta 30 plazas en un centro público a las que puede optar cualquier persona interesada de cualquier lugar de Asturias para cursar el citado Programa, subvencionadas por la Consejería de Educación y Cultura del Principado y el Ayuntamiento de Gijón. Aglutina un alumnado heterogéneo, favoreciendo el contacto y la convivencia de personas provenientes de diferentes centros educativos y diferentes zonas geográficas, en el marco del entendimiento mutuo. Promueve el desarrollo de enseñanzas que, desde la calidad, contribuyan a optimizar la educación y valorar el esfuerzo. Finalmente existen razones de interés económico al solicitar la entidad parte de la financiación total de la actividad en torno al 30,22% de los gastos totales subvencionables del programa.

TERCERO.- La Concejala Delegada de Cultura y Educación, informa favorablemente la suscripción de un convenio con el Real Instituto Jovellanos de Educación Secundaria de Gijón, para el desarrollo del Programa del Bachillerato Internacional, cifrando la aportación municipal en 13.300 € (TRECE MIL, TRESCIENTOS EUROS).

CUARTO.- Consta en el expediente documento contable por importe de 13.300€, con cargo a la aplicación presupuestaria I25 32300.480.20 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial", de los presupuestos prorrogados de 2015 a 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Oficinas de atención al ciudadano:
Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 - Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 - Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198
Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 - Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99
Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 - 18 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34
Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 - Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639
Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 52 40
Oficina Administrativa "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 - 33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60



PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. Asimismo en el art. 22.2.C, se establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En idénticos términos se establece en el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.

VISTO el expediente de razón, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Dar conformidad a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y el Real Instituto Jovellanos de Educación Secundaria de Gijón (Q-3368236J), para el desarrollo e impartición del Programa de Bachillerato Internacional año 2016.

SEGUNDO.- Para la financiación del citado programa, el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención cifrada en el 30,22% aproximadamente de los gastos totales subvencionables del presupuesto presentado para el año vigente, que ascienden a un total de 44.000 €, en concepto de ayuda para las actividades programadas (que se deberán justificar en su totalidad), y hasta un máximo de 13.300 €, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32300.48020 "Otras transferencias. Enseñanza primaria y educación especial", de los presupuestos prorrogados de 2015 a 2016.

TERCERO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 13.300€ (TRECE MIL TRESCIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32300.48020 "Otras transferencias. Enseñanza primaria y educación especial", a favor del Real Instituto Jovellanos de Gijón, debiendo la mencionada entidad previamente al pago, ceñirse a lo establecido en las cláusulas del Convenio que obra en el presente expediente.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

